

# Página Jurídico Municipal

## Carta abierta

Sr. D. Emilio Moya

Muy distinguido señor mío: Consecuente a su B. L. M. de 22 del pasado mes, tengo el gusto de participarle que dada cuenta a este Ayuntamiento del folleto que tuvo la atención de remitirme con la moción presentada por V. a la Excelentísima Diputación Provincial en la sesión de 5 de agosto último, una vez enterada la Corporación manifestó su conformidad con su plausible iniciativa para resolver el problema que tanto afecta a la Diputación, cual es, realizar los enormes descubiertos que con ella tienen muchos municipios, y dar a éstos facilidades para solventarlos aun cuando no lo necesite esta Corporación que se encuentra solvente con la Diputación hasta 31 de marzo próximo venidero.

En lo que este Ayuntamiento se ve precisado a expresar su disconformidad, es en lo que respecta al arriendo del contingente, por entender que lo que procedía era nombrar un agente ejecutivo que persiguiera a las Corporaciones morosas, y el 6 por 100 destinado al arrendatario como premio de cobranza, bonificarlo a todas aquellas que ingresaran dentro del respectivo trimestre la cantidad que les hubiera sido repartida, con lo que a la vez que se estimularía a las mismas, se las beneficiaría con ese tanto por ciento que disminuiría el cupo ya por desgracia bastante crecido, y la Diputación—como ha ocurrido en la actualidad por la gestión del Sr. Gobernador civil—realizaría la mayor parte de lo repartido; y para las que por su mala administración o negligencia en la recaudación dejaran de ingresar, expedir por la Contaduría trimestralmente las certificaciones de sus descubiertos, para que, sin levantar mano, se tramitaran por el agente ejecutivo o sus auxiliares los expedientes de apremio.

Al agente general ejecutivo que designara la Diputación, podría esta señalarle un 2 por 100 de las cantidades que realizara, con el fin de cubrir los gastos de viaje y locomoción, toda vez que con el importe del apremio sería más que suficiente para remunerar sus servicios y esto obligaría a dicho funcionario a activar los expedientes que tuviera a su cargo.

En los anteriores cortos renglones, queda sintetizada la opinión unánime de este Ayuntamiento y en la que creo abundará, si dada su competencia e ilustración se fija un poco en lo conveniente y beneficioso que resultaría, tanto para la Diputación cuanto para las Corporaciones que como ésta pesa sobre ellas una carga tan abrumadora que equivale a la quinta parte de su presupuesto, obteniendo una haja de 114 pesetas que

aprovecharía en cubrir otras atenciones desatendidas por falta de recursos; siendo así mismo más lógico que el beneficio lo obtenga el contribuyente que religiosamente paga su cuota—aun cuando se vea obligado a hacer un sacrificio cumpliendo un deber de ciudadanía—que el individuo o la entidad que vendrá a resultar un nuevo parásito que absorva la sangre de las esquilgadas Corporaciones municipales, por las que los señores diputados tienen el deber ineludible e inexcusable de velar, procurando por cuantos medios estén a su alcance, realizar las economías que sean factibles con la ordenada marcha de la Diputación, en lugar de crear organismos costosos e innecesarios.

Esta ocasión le proporciona la muy grata de testimoniar a usted las seguridades de su afecto y personal consideración a su más atento afmo. s. s., q. e. s. m.

Isidro Frias.

Garcinaco 30-12-1921.

## SE VENDEN

varias fincas rústicas de labor y una casa en la provincia.

Para tratar y detalles dirigirse a Gabriel Barreda, Calderón de la Barca, 28. (Camisería Madrileña) Cuenca.

## REGISTRO CIVIL

En esta capital se han hecho últimamente las siguientes inscripciones.

### NACIMIENTOS

María del Pilar Martínez Fernández, de Francisco y Leoncia; Alfonso Merchante Iglesias, de Valerio y Concepción; Tomasa Cañameres García, de Perfecto y Juana; Carmen Aguirre Ruiz, de Félix y Eustaquia; Daniel Navarro Montero, de Mariano y Salvadora; Angustias García García, de Baltasar y Patrocinio.

### DEFUNCIONES

Gertrudis Cañameres Mariana, de 50 años; María Roca Delgado, de 28 años; Prometeo Rica Luis; Petra Antón Perera, 76 años; Millán Ruiz Pérez Martínez; José López Cebilla Meneses; Ricardo Pérez Cañada, 15 días; Antonia Escudero García, 15 días; Cándido Martínez Moya, de 20 meses; Faustino Montoya Fiel, de 78 años.

### MATRIMONIOS

Reyes Pérez, con Bonifacia Blanco; Miguel Fernández, con Piedad Morate; Longinos García, con Raimunda Salvadora Castro; Francisco Aranda, con Isabel Pérez; Ambrosio Buendía, con Segunda Vega; Santiago Redondo, con Benilde Rubio.

## CONSULTAS

173.—*Concepto legal de la reincidencia.*— Hay reincidencia cuando al ser juzgado el culpable por un delito, estuviere ejecutoriamente condenado por otro delito comprendido en el mismo título del Código penal. (Núm. 18 del art. 10 del Código penal.)

¿Puede considerarse como reincidente al que habiendo cometido un primer delito comprendido en el mismo título del Código penal que el que es objeto del segundo procedimiento, ha extinguido al ser juzgado por éste la pena que le fué impuesta por aquél?

*Contestación.*— Depende de la interpretación que se haga de la definición anteriormente transcrita, y en nuestro concepto no puede ser sino una negación rotunda.

En efecto, según la Ley, tres son las condiciones necesarias para que uno pueda ser considerado reincidente, a saber: 1.ª la comisión de los delitos distintos; 2.ª que éstos se hallen comprendidos en el mismo título del Código penal; y 3.ª que al ser juzgado por el segundo, el culpable estuviere ejecutoriamente condenado por el primero.

De estas tres condiciones, sólo las dos primeras concurren en el caso objeto de la cuestión presente. Y falta la tercera, porque legalmente no puede decirse que se halla ejecutoriamente condenado el que ya ha extinguido la pena. A pensar así nos mueven varios órdenes de consideraciones, que con la brevedad posible vamos a exponer.

Que la materia de que se trata es de interpretación restrictiva, es en nuestro concepto innegable. A ella tiene exacta aplicación el principio, tantas veces invocado por el Tribunal Supremo en sus fallos, de que en caso de duda, debe estarse por lo más favorable al reo.

Y que en el caso presente existe la duda, es evidente. El que ha cumplido la pena, no está ejecutoriamente condenado, al efecto de la reincidencia, porque una cosa es estar ejecutoriamente condenado, que es la condición que requiere el núm. 18 del art. 10 del Código penal, y otra cosa muy distinta haber sido condenado anteriormente, que es lo que el número 17 del mismo artículo exige para constituir la circunstancia agravante a que se refiere. Del que ha cumplido la pena, puede con verdad decirse que ha sido condenado anteriormente, pero en manera alguna afirmarse que se halla ejecutoriamente condenado. Para esto sería necesaria una intención firme, con fuerza actual, y precisamente el cumplimiento de la condena es uno de los modos de extinguirse la responsabilidad criminal, perdiendo de este modo la sentencia en que aquella se consigna, su fuerza ejecutoria, y pasando a ser como una cosa muerta.

Esta interpretación es, en nuestro concepto, la verdadera inter-

pretación literal de la definición de que se trata. Para convencerse de ello, basta lo anteriormente dicho; pero además existen otras muchas razones que la robustecen.

Entendida de otra suerte la definición que examinamos, se contradice el espíritu predominante en el Código. Según él, las penas perpetuas, salvo la de muerte y algunas otras, no son generalmente más que una palabra; en realidad no existen.

Mas interpretada la definición de la reincidencia de distinto modo, se hace de esta circunstancia una pena virtualmente perpetua, que se exterioriza cuando se comete un segundo o ulterior delito.

Por otra parte, siendo las circunstancias una cosa accesoria que sigue al delito, que es lo principal, es absurdo que éste desaparezca y lo accesorio subsista eternamente. Si lo accesorio sigue a lo principal, cuando éste falta aquello no tiene base en qué apoyarse. Cumplida la pena, deben, por consiguiente, desaparecer todos los efectos del delito, en cuanto su desaparición dependa de la voluntad humana.

Además, la interpretación contraria conduce a este otro absurdo: A. y B. cometieron juntos un mismo delito; pero A. se fugó y lo prescribió, mientras que B. se sometió a la acción de los Tribunales y extinguió la pena. Posteriormente comete un segundo delito, comprendido en el mismo título del Código penal que el anterior, y resulta que A. por no haber llegado a ser condenado, no puede ser considerado como reincidente, mientras que B., por haber sido condenado, por haber cumplido la Ley, por estar ejecutoriamente condenado, con las demás condiciones necesarias para que exista aquella circunstancia, es tenido como reincidente, y en tal concepto, sufre una agravación en su pena. Es decir, se hace mejor condición al rebelde que al que sufrió la pena; se le impone menor por el segundo delito al que no la sufrió por el primero. ¿Puede darse mayor absurdo? Indudablemente que no. Y para salvarle, pues, el legislador no quiere lo absurdo, no hay más recurso que interpretar la reincidencia de la manera que nosotros lo hemos hecho, en cuanto a la circunstancia de hallarse ejecutoriamente condenado.

174.—El plazo legal para la presentación de proyectos de aprovechamientos de aguas, en competencia con otros, es el de 30 días hábiles, a contar desde la publicación de la primera solicitud. Así se deduce de los arts. 160 de la ley de 13 de junio de 1879, 127 del reglamento de Obras públicas de 6 de julio de 1877 y 63 del de procedimiento del Ministerio de Fomento de 23 abril 1890 y de la sentencia de 19 de febrero 1919.

**Tirada de EL MUNDO 1.300 ejemplares.**

Cuencá: Imp. F. Viejobuena.

Diputación provincial. Con este triste motivo, llegaron de Madrid, D. Enrique Arribas y D. Vicente Romero Girón. Las numerosas amistades y simpatías con que cuenta nuestro buen amigo Sr. Olmo se evidenciaron en la numerosa concurrencia que asistió tanto al entierro, como a las misas, que se celebraron ayer martes en la iglesia del Salvador.

En la casa de El Muxpo, donde se guarda tan grande afecto al Sr. Olmo, se siente vivamente la pérdida sufrida por nuestro querido amigo.

**Venta.**—Se vende una minerva doble Mercurio y demás accesorios para imprenta. Razón: en la Administración de este periódico.

**Academia.**—El día 16 del actual darán principio las clases de preparación para las oposiciones a auxiliares de Hacienda con 2.500 pesetas de sueldo, en la Academia establecida en General Lasso, 7, por los competentes oficiales de la Delegación de Hacienda de esta provincia D. Julio Pérez Moro y D. Juan Fernández Lorenzo.

Ahora tiene ocasión la juventud conense de labrarse un porvenir en las mejores condiciones.

**La Constancia.**—En la elección de cargos vacantes celebrada el domingo último, resultaron elegidos por unanimidad los señores siguientes: presidente, D. Manuel José de Cuenca; vicepresidente, D. Aurelio Almagro; contador, D. José Simarro; secretario, D. Amancio Ruiz de Lara; vocales, D. Santos López Fontana y D. Emilio Cebalán.

**Instrucc. a pública.**—Por la Junta de Derechos Pasivos se ha concedido pensión de orfandad a D.ª Leonor Crespo.

—Por el Rectorado y en virtud de oposición, ha sido nombrado maestro propietario de la Escuela de Gabaldón, D. Domingo Checa.

—Al alcalde de Piqueras del Castillo se le reclaman certificaciones del cese de la maestra D.ª Agustina Jiménez.

—A la Dirección General y al Rectorado se ha comunicado la vacante de la escuela de niños de Pozorubio de Santiago, por defunción del maestro D. Ricardo Navarrete.

—A la Dirección General se han comunicado los errores observados en la expresada R. O. de 23 de diciembre, y se han remitido relaciones de todos los maestros ascendidos a 3.000 y 2.500 pesetas.

### HERMOSOS

BRAGUERO ESPAÑA de D. J. Campos Médico Ortopédico 30 pesetas. Lo mejor conocido. En Cuenca: Droguería San Julián, Calle del Agua, 22. En Madrid: Augusto Figueroa, 8.



### SE VENDE

un potrero de dos años, hijo de los sementales del Estado, pelo castaño, con dos dedos sobre la marca. Darán razón en la Tahona de San Francisco, de Genaro Navalón.

Folleton de EL MUNDO (2)

### Cuentos y Narraciones

## BOROÑA

ra vivía en ella su hermana Rita, su compañera de *linda*, en el Suqueru, casada con Ramón Llantero, un indiano frustrado, de los que van y vuelven a poco sin dinero, medio aldeanos y medio señoritos, y que tardan poco en sumirse de nuevo en la servidumbre natural del terruño y en tomar la pátina del trabajo que suda sobre la gleba.—Tenían cinco hijos, y por las cartas que le escribían conocía el ricachón que la codicia de Llantero se le había pegado a Rita y había reemplazado al cariño. Los sobrinos no le conocían siquiera. Le querían como a una mina. Y aquella era toda su familia. No importaba; quisieran o no, entre ellos quería morir: morir en la cama de su madre. ¿Morir? ¿quién sabía? Lo que no habían podido hacer las aguas de Vichy, los médicos famosos de Nueva York, de París, de Berlín, las diversiones del mundo rico, los mil recursos del oro, podría conseguirlo acaso el *aire natal*; pobre frase vulgar que él repetía siempre para significar muchas cosas distintas, hondas complicaciones de un alma a quien faltaba vocabulario sentimental y sobrabrada la riqueza de afectos. Lo que él llamaba exclusivamente el *aire natal* era la pasión de

su vida, su eterno anhelo; el amor al rincón de verdura en que había nacido del que le habían arrojado de niño, casi a patadas, la codicia aldeana y las amenazas del hambre. Era un chiquillo enclenque, soñador, listo, pero débil, y se le dió a escoger entre hacerse cura de misa y olla o emigrar; y como no sentía vocación de clérigo, prefirió el viaje terrible, dejando las entrañas en la yega de Prendes, en el regazo de Pepa Francisca. La fortuna, después de grandes luchas acabó por sonreírle; pero él la pagaba con desdenes, porque la riqueza, que procuraba por instinto de imitación, por obedecer a las sugerencias de los suyos, no le arrancaba del corazón la melancolía. Desde Prendes le decían sus parientes: «¡No vuelvas! ¡No vuelvas todavía! ¡Más dinero! ¡No te queremos aquí hasta que ganes todo lo que puedas! Y no volvía; pero no soñaba con otra cosa. Por fin, sucedió lo que él temía; que faltó su madre antes de que él diese la vuelta, y faltó la salud; con lo que el oro acumulado tomó para él color de ictericia. Vela con terrible claridad de moribundo la inutilidad de aquellas riquezas, convencional ventura de los hombres sanos que tienen la ceguera de la vida inacabable, del bien terreno sólido, seguro, constante.

Otra cosa amarilla también le seducía a él, le encantaba en sus pueriles ensueños de enfermo que tiene visiones de vida sana y alegre. Le fatigaban las ideas abstractas, sin representación visible, plástica, y su cerebro tendía a simbolizar todos los anhelos de su

alma, los anhelos de vuelta al *aire natal*, en una ambición bien humilde, pero tal vez irrealizable... La cosa amarilla que tanto deseaba, con que soñaba en Puebla, en París, en Vichy, en todas partes, oyendo a la Patti en Covent Garden, paseándose en Nueva York por el Broadway, la cosa amarilla que anhelaba saborear era... un pedazo de torta caliente de maíz, un poco de *boroña* (*borona*), el pan de su infancia, el que su madre le migaba en la leche y que él saboreaba entre besos.

«Comer *boroña* otra vez! ¡Comer *boroña* en Prendes, junto al *llar*, en la cocina de casa!» ¡Qué dicha representaban aquellos bocados ideales que se prometía! Significaba el poder comer *boroña*, la salud recuperada, las fuerzas devueltas al miserable cuerpo, el estómago restaurado, el hígado en su sitio, la alegría del vivir, de respirar las brisas de su colina amada y de su bosque de la Voz.

«¡Veremos!», se dijo Pepe, plantado en mitad de la carretera, cubierto de polvo, rodeado de baúles en que traía el cebo con que había de comprar a sus parientes, salvajes por el corazón, un poco de cariño, a lo menos cuidados y solicitud, a cambio de aquellas riquezas que para él ya eran como cuentas de vidrio.

Tardaba en llamar a los suyos, en gritar «¡Ah, Rita!» como antaño, para que acudiesen a la carretera y le subieran a casa el equipaje... y a él mismo, que de seguro sin apoyo no podría dominar la cuesta. Tardaba en llamar, porque le placía aquella soledad de su

humilde valle estrecho, que le recibía apacible, silencioso, pero amigo; y temía que los hombres le recibiesen peor, enseñando la codicia entre los pliegues de la sonrisa obsequiosa con que de hijo acogierad al ricachón sus presuntos herederos. Por fin se decidió:

«¡Ah, Rita!» gritó como antaño, cuando *lindaba* en el Suqueru y desde el prado pedía la merienda a su hermana que estaba en casa.

A los pocos minutos, rodeado de Rita, de Llantero, su esposo, y de los cinco sobrinos, Pepe Francisca descansaba en el corredor de la casucha, en un sillón de cuero, herencia de muchos antepasados.

+

Pero el *aire natal* no le fué propicio. Después de una noche de fiebre, llena de recuerdos y del extraño malestar que produce el desencanto de encontrar frío, mudo, el hogar con que se soñó de lejos, Pepe Francisca se sintió atado al lecho, sujeto por el dolor y la fatiga. En vez de comer *boroña*, como anhelaba, tuvo que ponerse a dieta. Sin embargo, ya que no podía comer aquel *manjar* soñado, quiso verlo, y pidió un pedazo del pobre pan amarillo para tenerlo sobre el embozo de la cama, y contemplarlo y palparlo.

«¡Con mil amores!» Toda la *boroña* que quisiera. Llantero, el cuñado codicioso, el indiano fallido, estaba dispuesto a cambiar toda la *boroña* de la cosecha por las riquezas de los baúles y las que quedaban por allí.